



Resolución Directoral

N° 00303-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de septiembre de 2020

VISTOS: el Memorándum N° 223-ENSFJMA-DG y demás documentos que se acompañan; así como el acuerdo de Consejo Directivo de fecha 08 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargada de planificación, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, existen solicitudes de alumnos que han dejado de estudiar mas de 3 años consecutivos o alternados, casos que ha superado el plazo previsto por la Ley Universitaria N° 30220, Ley Universitaria, sin embargo vienen solicitando su reincorporación a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, con Informe N° 002-2020-AL-ENSFJMA, recomienda por el sustento expuesto, se convoque al Consejo Universitario, que para el caso de la Escuela



EXPEDIENTE: DG2020-INT-0003639

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9EA4E9**

vendría a ser el Consejo Directivo, a efectos de resolver la solicitud de reingreso y autorización de matrícula extemporánea del señor Disney Fabián Zuta Lozano.

Que, mediante Informe N° 207-2020-DG-DA, la Dirección Académica solicita la evaluación y solución en Consejo Directivo sobre el caso del estudiante Disney Fabián Zuta Lozano.

Que, el Consejo Directivo es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas,

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, estando lo acordado por Consejo Directivo de fecha 08 de setiembre de 2020, se estableció que los casos de alumnos que se encuentren en la misma condición que el alumno Disney Fabián Zuta Lozano, es decir que hayan dejado de estudiar por mas de 3 años consecutivos o alternados, puedan retomar sus estudios que, por diversos motivos, no hayan podido continuar.

Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054- 2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado, el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los alumnos puedan acogerse a este único y excepcional beneficio, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Los estudiantes reingresantes que a la fecha cuenten con deudas pendientes por el derecho de pensión de enseñanza, correspondiente a ciclos anteriores, deberán ser canceladas durante el proceso de matrícula del respectivo Semestre Académico, así como cancelar las tasas administrativas aprobadas, según el Tarifario Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 027-2018-DG/ENSFJMA.



EXPEDIENTE: DG2020-INT-0003639

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9EA4E9**

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
"José María Arguedas"



EXPEDIENTE: DG2020-INT-0003639

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9EA4E9**